

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3382

COMISION DE JUSTICIA

Impreso el día 22 de noviembre de 2005

Término del artículo 113: 1° de diciembre de 2005

SUMARIO: **Ley 25.970** de creación de un juzgado federal con asiento en Río Cuarto, provincia de Córdoba. Modificación.

1. (76-S.-2005.)
2. **Roggero.** (3.404-D.-2005.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión y el proyecto de ley del señor diputado Roggero, por los que se modifica el artículo 3° de la ley 25.970, de creación de un juzgado federal con asiento en Río Cuarto, provincia de Córdoba. Ley 25.970 - Modificación del artículo 3° ampliando su competencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: El juzgado que se crea por el artículo 1° tendrá competencia territorial sobre los departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo, provincia de Córdoba.

Art. 2° – La pedanía de Carnerillo del departamento de Juárez Celman, de la provincia de Córdoba, integrará la jurisdicción territorial del juzgado federal con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2005.

Carlos A. Martínez. – Adriana R. Bortolozzi. – Rodolfo Roquel. – Guillermo E. Johnson. – Angel E. Baltuzzi. – María E. Barbagelata. –

Alberto J. Beccani. – María L. Chaya. – Gerardo A. Conte Grand. – Esteban E. Jerez. – Aída F. Maldonado. – Marcela V. Rodríguez. – Jorge R. Vanossi. – Agustín Zbar.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión y el proyecto de ley del señor diputado Roggero, por los que se modifica el artículo 3° de la ley 25.970, de creación de un juzgado federal con asiento en Río Cuarto, provincia de Córdoba. Ley 25.970 - Modificación del artículo 3° ampliando su competencia; y, luego de un exhaustivo análisis han resuelto unificarlos y así despaarlo favorablemente.

Carlos A. Martínez.

ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El juzgado que se crea por el artículo 1° tendrá competencia territorial sobre los departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo, provincia de Córdoba.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.

Juan C. Estrada.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: El juzgado que se crea por el artículo 1° tendrá competencia territorial sobre los departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo, provincia de Córdoba.

Art. 2° – La pedanía de Carnerillo del departamento de Juárez Celman, de la provincia de Córdoba, integrará la jurisdicción territorial del juzgado federal con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Humberto J. Roggero.

